



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

DOC.	02057755
EXP.	722304

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0270- 2024/MPH

Huacho, 24 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por don MARQUEZ SAAVEDRA ROBERT LUIS, mediante Expediente N°0722304 de fecha 16.07.2024; Recibo N° 0001234539 de fecha 16.07.2024; Resolución de Alcaldía N°0151-2024/MPH, de fecha 03.05.2024; Informe Legal N°607-2024-OGAJ/MPH, de fecha 16.07.2024; Informe N°271-2024-GM/MPH de fecha 17.07.2024; Proveído N°857-2024-ALC/MPH de fecha 18.07.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 03 de mayo del 2024, mediante Resolución de Alcaldía N°0151-2023/MPH; se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges don **ROBERT LUIS MARQUEZ SAAVEDRA** y doña **JOSELYN SELENE ROBLES ROBLES**, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°607-2024-OGAJ/MPH de fecha 16.07.2024, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima**, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

26 JUL 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0270- 2024/MPH

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges don **ROBERT LUIS MARQUEZ SAAVEDRA** y doña **JOSELYN SELENE ROBLES ROBLES** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al amparo de lo señalado en el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central **REMITIR** el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la **Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima**, para su correspondiente registro.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL



Cc.

Doña **JOSELYN SELENE ROBLES ROBLES**

Villa Graciela- Medio Mundo Km 173- Medio Mundo (Restaurante El Bosque)

CEL. 959407184- Email: joselenerobles25@gmail.com

Don **ROBERT LUIS MARQUEZ SAAVEDRA**

AA.HH. San Judas Tadeo Mz I-7 Lt08- Huacho, Huaura, Lima.

CEL. 997601969- Email: robertmarquezsaaavedra1725@gmail.com

SG/LYG

OTIC/archivo.